



No UAIP/0026/2022

Versión Pública: Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA): San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Habiéndose recibido el día veinticinco de julio del presente año, vía correo electrónico solicitud de acceso a la información; y solicita lo siguiente:

"" Número de niñas, niños y adolescentes con VIH presuntas víctimas de amenazas o vulneraciones a sus derechos, por sexo y rango de edad (niña, adolescente mujer; niño, adolescente hombre) (2019 – 2022). ""

I. CONSIDERANDO.

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN.

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo requerido, se gestionó con la Unidad de Coordinación de Dirección Ejecutiva, para que verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las quince horas cincuenta y cinco minutos del día quince de agosto de dos mil

veintidós, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles", debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite con la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, encargada de proporcionar la información requerida por la Unidad en comento.

Luego de transcurrido el plazo de ampliación, este día se recibió de la Unidad de Coordinación de Dirección Ejecutiva, Memorando UCE/174/2022, por medio del cual proporciona la información solicitada, el cual será adjuntada al correo electrónico señalado para recibir notificaciones.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE:**

SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

NOTIFÍQUESE.



Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
CONNA